



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Viernes, 18 de junio de 1993

Núm. 136

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando pliego de cargos y propuesta de resolución 2401

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Delicias notificando a entidades de ignorado paradero 2402

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios relativos a contribuciones especiales 2403

Asignando provisionalmente categorías fiscales a diversas calles 2403

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para la realización de obras en distintos términos municipales 2403-2404

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa La Vajilla Enériz 2404

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles 2407

Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles 2407-2408

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones y solicitudes de diversas líneas eléctricas 2409-2410

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2410-2413

Juzgados de Instrucción 2414

Juzgados de lo Social 2414-2416

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.993

(Expediente núm. 391/93.) Con fecha 9 de marzo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a doña Isabel Chica Chica, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Santa Orosia, 38, 5.º), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 3 de marzo de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 8.45 horas del 28 de febrero de 1993, en la calle Bolonia, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a usted un machete de 20 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 6.1.h) y 98 y 99 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 36.445

(Expediente 95/93.) Con fecha 25 de marzo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución contra don José-Daniel Fernández Contreras, con último domicilio conocido en calle Dos de Mayo, 52, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada por la Policía local de Zaragoza a don José-Daniel Fernández Contreras, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don José-Daniel Fernández Contreras, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar

que al expedientado le fue ocupado un bastón de madera maciza de unos 80 centímetros de longitud por 6 de diámetro, con mango forrado y extremo cubierto con chinchetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración las circunstancias del expediente, la trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le participa cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 34.157

Habiendo sido requeridas las entidades que se relacionan al final para la presentación de las declaraciones por el impuesto de sociedades, correspondientes a los ejercicios de 1988, 1989 y 1990, y no habiendo atendido, en tiempo y forma, el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el índice de entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público, lo que les impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se notifica mediante la presente publicación, en aplicación del artículo 15.3 del Real Decreto 1.041 de 1990, de 27 de julio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Zaragoza a 18 de mayo de 1993. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

Relación que se cita

N.I.F.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD
A50137785	ARAGON DE COMUNICACIONES SA	Cl Pedro de Luna, 33	Zaragoza
A50040484	ARAGONESA DE ARTE SA	Cl Cavia, 19	"
A50088962	ARAGONESA DE AUTOMATISMOS SA	Pz San Francisco, 14	"
B50300821	ARIDOS Y EXCAVACIONES GRABER SL	Vía Hispanidad, 120	"
A50164417	ARTESANIA SERIGRAFICA SA	Pz Fernando Católico, 24	"
B50139146	ARTESANIAS Y SERVICIOS SL	Cl Domingo Ram, 70	"
A00C1694F	BOURNE LIMITED, SUCCURSAL ESPAÑA	Cl San Antonio Abas, 43	"
B50226141	CALZADOS D'PICCOLO SA	Cl Unceta, 23	"
A50150861	CEREALES JALON SA	Cl Tenor Gayarre, 49	"
B50116482	COGEYSER SL	Cl Padre Manjón, 12	"
A50191683	COMERCIAL AN SA	Cl Santander, 23	"
A50301795	CONGELADOS ZARAGOZA SA	Cl Madre Sacramento, 39	"
A50010040	CONSTRUCCIONES SANTIAGO MARTINEZ MARCO SA	Av Madrid, 48	"
B50198415	CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES LOS MONEGROS SL	Cl Menendez Pelayo, 28	"
A50195064	CRAKER SA	Cl Sanguis, 68	"
A50123546	DAYTEK SA	Cr Logroño, 3	"
A50162655	DIMAM'S SA	Cl Juan II de Aragón, 3	"
A50199579	DISEÑO E INVESTIGACION EN ELECTRONICA SA	Cl Celso E.Ferreiro, 12	"
B50220284	EXCAVAR SL	Cl Huesa, 6	"
B50301829	FEDERICO SERRANO LOPEZ SL	Cl Esalva, 9	"
A50191766	FEPAPE SA	Cr Madrid, km 314	"
A50210657	GRUPO DIMSA SA	Cl María Guerrero, 8	"
B50185461	HERMANOS GARCES LATORRE SL	Cl Luis Valle, 20	"
A50074327	HOTELES DE ARAGON Y CANARIAS SA	Vía Hispanidad, 61	"
A50216704	INMOBILIARIA SANCHEZ MARTINEZ SA	Cl Ramón Salanova, 4	"
B50172253	INSTACOMER SL	Cl Santander, 19	"
A50024850	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARAGON SA	Pz Azteca	"
B50086388	JOLAPAL SL	Cl Tarragona, 11	"
A50079839	JOSE MANUEL PUCH SA	Cl Quinto de Ebro, 24	"
A50112556	LOCMAN SA	Cl Tarragona, 2	"
B50122761	LUCKY CAR SL	Vía Hispanidad, 61	"
A50103134	MAQUIHE SA	Cl Coronado de Aragón, 40	"
B50171156	MIDELGA SL	Cr Logroño, 225	"
B50178821	MOLDES EBRO SL	Cl Martín Cortés, 2	"
A50054998	MONTAJES ELECTRICOS ANFRA SA	Cl Camellas, 6	"
B50139228	NACIONAL TAPICERA SL	Ur Parque Roma, local 9	"
B50135037	PUBLI-MINUTO SL	Cl Ciudadela, 8	"
A50179647	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION ZARAGOZA SA	Cl Hendez Coarasa, 17	"
A50168947	SOL IMPERIAL, S.A.	Cl Fco. de Ruesta, 15	"
A50135250	TAPICERIAS Y DECORACION SA	Cl Dalía, 7	"
A50203637	TAPIZADOS GASBE SA	Cl Aldebaran, 38	"
B50119064	TAPIZADOS NUEVA LINEA SL		

N.I.F.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD
A500688236	ACTIVID. MERCANTILES RECREATIVAS E INDUST.	Cl Capitán Pina, 5	Zaragoza
A50172212	ADVERTISING SA	Cl Foratata, 1	"
A50093577	ALCAL SA	Cl Cardenal Bardají, 9	"
B50006352	ALIERTA IZUEL SL	Av Navarra, 50	"
A50162635	ALIMENTOS ZARAGOZA SA	Cl Cádiz, 14	"
A50024934	ALNACENES PERLA SA	Cl Avila, 15	"
A50043892	ALVAREZ ENRICH SA	Cl Daroca, 18	"
B50123306	AMBULANCIAS EBRO SL	Av Madrid, 7	"
A50116847	ANDRES VALERO SA	Cl Miralbueno, 90	"
A50169141	APLICACIONES ELECTRONICAS ZARAGOZA SA	Cl Violante de Hungría, 2	"
A50063773	ARAGONESA DE CERDOS SA	Pz Maya, 2	"
A50015619	ARAGONESA DE CLINATIZACION SA	Cl Corona de Aragón, 17	"
A50137397	ARAGONESA DE MARCAJE EMBALAJE Y RECLAMO SA	Cl Italia, 53	"
A50021799	ARAGONESA DE PLASTICOS SA	Av Madrid, 251	"
A50122860	ARAGONESA DE SERVICIOS TECNICOS INDUST. SA	Cl La Milagrosa, 3	"
A50171883	ARAGONESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION SA	Cl N° 8 del Salz, 47	"
B50181056	ARCEBI SL	Cl Hermanos Gamba, 12	"
A50191380	ARGALO SA	Cl Andres Vicente, 30	"
F50123009	ARIANA SCL	Cl Eloy Martínez, 13	"
A50010180	ARMANDO SA	Cl Arias, 14	"
A50207851	ARMO SA	Cr. Monzalbarba, 29	"
A50121110	ARTESANOS DE LA ALIMENTACION SA	Cl Dr. Cerrada, 7	"
A50137637	ASISTENCIA MEDICA MONCAYO SL	Av Madrid, 7	"
B50301290	AUTO IMPORT'S DISTRIBUCIONES SL	Cl Díaz de Mendoza, 16	"
F50074426	AUTOCARES UNIDOS DE ARAGON SCL	Cl E. Alfaro Lapuerta, 6	"
B50152446	AUTOMOVILES UNIVERSITATIS SL	Cl Universitat, 63	"
B50106848	BAZAR JAPON DOS SL	Cl N° 8 del Salz, 39	"
B50068717	BRONCES GRACIA SL	Cl Miguels Artigas, 58	"
A50150473	BUJ SA	Cl Luis Buñuel, 10	"
B50164045	CALZADOS JULIOSPORT SL	Cl Pio Ballesteros, 18	"
A50115799	CALZADOS TOSCANA SL	Cl Dalía, 35	"
B50108588	CANDISOL SL	Vía Hispanidad, 17	"
A50118082	CEDERS COMERCIO INTERNACIONAL SA	Cl Pedro Ceremonioso, 16	"
A50119676	CELIA ROSI SA	Cl Daroca, 6	"
B50119007	CENTRO NATUR. SALUD IRIDOLOGIA Y TERAPEUTICA	Cl Domingo Ram, 43	"
A50130681	CHRONAR ESPAÑA SA	Pz Roma, 12	"
B50067016	CLUB DE DIALISIS SALDUBA SL	Vía Hispanidad, 106	"
A50177052	COALSA COMERCIAL ALIMENTARIA SA	Cr Madrid, 314	"
A50049469	COCOMEX SA	Cl S. Ant. N° Claret, 53	"
A50080142	COLEGIO S. JUAN Y S. LUIS GONZAGA SA	Cl S. Pascual Bailón, 2	"
A50115898	COMERCIAL ANUBIS SA	Cl Sabocos, local 1	"
B50069129	COMERCIAL MERRY SPORT SL	Cl Conde la Viñaza, 36	"
B50113513	CIA. TRANSPIRENAICA TRANSACCIONES EXTERIORES	Cl Diego Fecet, 19	"
A50104074	CONFECIONES SERRABLO SA	Cl Escultor Palao, 9	"
A50102938	CONSTRUCCIONES ARBOTANTE SA	Cl Franco y Lopez, 30	"
A50220177	CONSTRUCCIONES SORMI SA	Cm Miralbueno, 90	"
F50018878	COOP. TEXTIL DE LA VIVIENDA	Cl Condes de Aragón, 25	"
F50020577	COOP. VIVIENDAS PALAFOX	Cl Jaca, 20	"
B50045558	COPYSERVIC SL	Cl Alcalde Burrell, 6	"
A50099597	CREACIONES ENALVA SA	Cl Daroca, 24	"
A50143643	DEPORTIVOS COSMOS SA	Cl Mariano Cardenera, 11	"
A50077817	DESARROLLOS INDUSTRIALES ELECTRONICOS SA	Cl Borja, 29	"
B50211994	DISCOMSA SL	Cl Daroca, 65	Zaragoza
A50166271	DISEÑOS Y MODA DEL CALZADO SA	Cr Logroño, 3	"
A50183813	DISTRIBUCION DE RECAMBIOS ACCESOR. ROYBE SAL	Cl Castilla, 13	"
A50157619	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS ARAGON SA	Cl D. Juan de Aragón, 4	"
B50099118	DISTRIBUCIONES CARNICAS ZARAGOZA SL	Cl Berenguer Bardají, 21	"
A50122878	DISTRIBUCIONES DHIMAR SA	Cl Daroca, 10	"
A50124635	DISTRIBUIDORA PRODUCTOS ALIMENTICIOS BERME SA	Cl D. Pedro de Luna, 65	"
A50167493	DITECHO SA	Cl Saturno, 32	"
A500997666	DON EDRONAR SA	Cl Santander, 8	"
A50102797	EBRINOX SA	Cl Borja, 26	"
B50166867	EBROMESAS SL	Cl Biel, 1	"
B50172840	ELEAUO SL	Cl Barcelona, 102	"
A50150168	ELECTRICIDAD Y SERVICIO SL	Cl Emilio Alfaro, 3	"
A50196405	ELECTRONICA INDUSTRIAL GONZALO SA	Cl Asín y Palacios, 40	"
B50126432	ELECTRONICA PIRINEA SL	Cl Sta. Orosia, 2	"
B50220520	ERMDES SL	Cl Miralbueno, 90	"
A50150937	ESCUELA SUPERIOR DE ARTES CORPORALES SA	Av Gomez Laguna, 9	"
B50049493	ESTEVAN TAFALLA Y CIA SL	Av Madrid, 78	"
A50108752	EXCAVACIONES HERMANOS LAGUNAS SA	Cl Tarazona, 3	"
B50068725	EXCLUSIVAS GREGORIO VALERO SL	Cl Andres Vicente, 32	"
A50198621	EXEA INMOBILIARIA SA	Pz Roma, 1	"
A50144922	FLOLIZA SA	Cl Sanz Idoñez, 13	"
A50150143	FORMER SA	Cl Alfonso X Sabio, 6	"
B50153105	FUNDAX MANUFACTURAS PLASTICAS SL	Cl D. Juan de Aragón, 16	"
A50082288	FUNPRES SA	Cr Madrid, 316	"
A50192053	GABINETE USR SA	Cl Escoriaza y Fabro, 22	"
B50206135	GENERAL ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES SL	Cl Conde la Viñaza, 18	"
A50196416	GENERAL DISTRIBUIDORA DE CONSERVAS SA	Cl Saturno, 35	"
A50155126	GESOR GESTION DE OBRAS SA	Cl Capitán Pina, 5	"
B50215094	GRUPO NUEVO DISEÑO ESPAÑA SL	Cl Caspe, 42	"
B50104868	GUARNECIDOS ZARAGOZA SL	Cl Severo Ochos, 5	"
B50169283	HERRAJES ARAGON SL	Cl Domingo Ram, 42	"
B50112234	HISPANIA CAZA SL	Pz María Agustín, 28	"
B50163187	HOGAR DEL PESCADOR SL	Av Navarra, 40	"
B50185545	IMPER EXPRES SL	Cl Sanguis, 65	"
A50149467	IMPORT ZARA SL	Cl Zapata, 9	"
B50083252	IMPORTACIONES IMARCH SL	Cl D. Pedro de Luna, 78	"
A50107119	INDISA CONSULTORES EN GEST. INGEN. Y DESAR.	Pz Roma, 1	"
A50014273	INDUSTRIAL CARBONIFERA CASTELLOTE SA	Cl Calatayud, 3	"
A50068386	INDUSTRIAS DEL MUEBLE AUXILIAR SA	Cl Benerice, 41	"
A50180678	INDUSTRIAS DEL RECREATIVO SA	Cl Bolivia, 11	"
B50016500	INDUSTRIAS FUENTES SL	Cl S. Ant. N° Claret, 12	"
B50220102	INFORMATICA Y GESTION INTEGRAL SL	Vía Hispanidad, 61	"
B50136969	INSTALACIONES OSVIDA SA	Cl Sta. Orosia, 26	"
B50112358	JALON AUXILIARES CONSTRUCCION SL	Cl Terminiillo, 35	"
B50114818	JAYRA SL	Cl S. Pascual Bailón, 7	"
A50165604	KUTRE SA	Cl Sanguis, 18	"
A50158591	LABORATORIOS GILION SA	Cl Inglaterra, 42	"
A50177682	LAES COMPUTER ARAGON Y RIOJA SA	Cl Juan II de Aragón, 5	"
B50217017	LKW INTERNATIONAL WAGON SL	Av Madrid, 249	"
A50035682	LUIS ROYO SA	Pz Fernando Católico, 62	"
B50082940	MAINAR Y LORENTE SL	Cl Fray Joaquín Aldea, 3	"
A50143791	MAKER ARAGON SA	Cl Cariñena, 2	Zaragoza
A50120385	MANTENIMIENTOS Y DISTRIB. INDUSTRIALES SA	Cl Escoriaza y Fabro, 22	"
A50082353	MAQUINARIA UTANDE SA	Cl García Sánchez, 44	"
A50105600	MECANIZADOS ENGUITA SL	Cl Capitán Pina, 40	"
B50111202	MERCHANDISING DE VENTAS SL	Cl Carmen	"
A50156181	MOCAMAR ESPAÑA SA	Cm Epila, 90	"
A50154285	MONTAJES ELECTRICOS PINA SA	Av Madrid, 78	"
B50117399	MONTAJES METALICOS EGO SL	Ur Parque Roma, 5	"
B50229061	MORRO HOSTELERA SL	Cl Océano Pacífico, 5	"
B50047166	MUEBLES CABRERA SL	Cl Unceta, 24	"
B50109651	MUNDIAL DE VIDEO COMUNITARIO SL	Vía Hispanidad, 11	"
F50067537	PAVIMENTOS ARAGON SDAD. COOP.	Av Madrid, 235	"
A50119346	PAVIMENTOS Y SOLADOS SL	Cl Celso E. Ferreiro, 15	"
A50102136	PAVIREFOR SA	Cl Vidal Camellas, 18	"
A50080084	PERFIMOBEL SA	Cl Esalva, 9	"
B50096577	PESCADOS LAHOZ, S.L.	Urb. Torres S. Lamberto, 49	"
B50164284	PESCADOS Y MARISCOS ZARAGOZA SL	Cl Sta. Rita de Casia, 9	"
B50225424	PLASTRONIC SL	Cl Gervasio Artigas, 1	"
B50303981	POLIDEPOST SL	Cl Juan Carlos I, 24	"
A50112580	PONTYS SA	Pz. Teruel, 15	"
F50164524	PROMODOL SDAD. COOP. LTDA.	Cr Madrid, km 314, 2	"
B50217603	PROMOTORA ARAGONESA DE HOSTELERIA SL	Cm Miralbueno, 128	"
A50118363	PROYECTOS Y SERVICIOS DEL ENVASADO SA	Cl N° 8 del Salz, 29	"
B50068774	RADIADORES ARBI SL	Cl Pablo Sarasate, 3	"
A50179316	RECAMBIOS RUYSAN SL	Av Navarra, 101	"
B50161736	RED URGENTE ARAGON SL	Cl Sanguis, 33	"
F50202480	SAT NUM 7710 LA LAGUNA DE ALFAMEN	Cl Asín y Palacios, 17	"

N.I.F.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD
F50080167	SCL DE VIVIENDAS ENGEMO	C1 Torres S. Lamberto, 13	Zaragoza
F50037704	SDAD. COOP. DE VIVIENDAS DON BOSCO	C1 M ^a Auxiliadora, 57	"
A50223692	SECEL SA	Pg Industrial Argualas, 34	"
A50121623	SEMILLAS Y PRODUCTORS AGRICOLAS SA	Pz Roma, 1	"
A50031889	SERTECU SA	C1 Const. Gómez Segura, 1	"
A50104116	SERVICIOS DE CAR SA	Ur Parque Roma, 1	"
A50184357	SERV. PECUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA	C1 Alonso Aragón, 14	"
A50082452	SIGOS CLAN SA	C1 Duq. Villahermosa, 4	"
B50121375	SILLERIA DALIA SL	C1 Dalia, 9	"
A50113653	SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA HUMANA SA	Ps Fernando Católico, 66	"
A50043447	SODIMARK SA	Vía Hispanidad, 110	"
B50139153	SOLA Y GONZALEZ SL	C1 Eva Duarte, 6	"
A50107879	SPANISH BROADCASTING CORPORATION SA	C1 Cortes de Aragón, 18	"
A50048594	T M CERRADA SA	C1 Camelia,	"
A50005479	TALLERES AGUSTIN GOMEZ SA	Cm Mosquetera, 47	"
B50056613	TALLERES DEMA SL	C1 Inglaterra, 54	"
B50072594	TALLERES LUKAJO SL	C1 D. Pedro de Luna, 82	"
B50015551	TAPIC. Y SILLERIA ANT. FERRER VALLE E HIJOS	C1 Tarazona, 15	"
A50132901	TAPIZADOS ALTAMIRA SA	B ^a Miralbueno, 209	"
A50129113	TAWOP SA	C1 Arias, 41	"
A50208297	TELEJACA SA	Pz Roma, 6	"
A50046432	TELLA SA	C1 Dr. Cerrada, 12	"
B50052562	TRANSMAS SL	C1 Dr. Horno, 9	"
B50084409	TRANSPORTES FERNANDO JAIME SL	Vía Hispanidad, 109	"
B50208289	TV CABLE PUBLICIDAD SL	Pz Roma, 6	"
A50197417	VELJUSA T SL	C1 Berenguer Bardají, 6	"
B50115890	ZARADIS SL	C1 Condes de Aragón, 27	"
A50122167	ZARAGOZA DENTAL SA	Ps M ^a Agustín, 60	"
A50175819	ZARAGOZA EXPRESS SA	Ur Parque Roma	"
A50179712	ZARAGOZA TELEVISION CABLE SA	C1 Sangenis, 31	"
B50129766	ZARTSPORT SL	C1 Jordans, 24	"

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 29.244

Don Arsenio Santos Pinilla (NIF 17.431.190L) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Marivella, tributario del río Jalón por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0500 hectáreas, con un volumen anual de 600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,15 metros de diámetro y 60 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagastá, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.166

Don Manuel Vidallet Santolaria solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 4 litros por segundo, a derivar del río Segre, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con destino a riego de una finca situada en la denominada partida de "Riols-Val de Mangrané".

La captación se piensa realizar en la cola del embalse de Ribarroja, mediante una bomba eléctrica, vertical, de 30 CV de potencia, protegida en una caseta que impulsará el agua hasta la zona a regar a través de una tubería de 125 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagastá, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.638

Don Fernando Giménez Betoré ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Mota defensa.

Características: Longitud, 200 metros; anchura, 2 metros, y altura, 2 metros.

Río-cauce afectado: Arba, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 3 metros.

Paraje: "Miraflores".

Municipio: Tauste (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagastá, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.740

Villa de los Angeles, S. A., ha solicitado autorización para realizar los trabajos de reparación en la mota existente, para defensa de la finca de la sociedad, en la margen derecha del río Ebro, término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Las obras consistirán en vertido de escollera, en una zona afectada por crecidas del río, de unos 100 metros lineales, situada aguas abajo del desagüe de turbinas del salto de Velilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 37.957

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza 26 reguladora de las contribuciones especiales y en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se acuerda, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 1993, la no imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación de calle San Valero, de pavimentación y renovación de servicios en calles Galo Ponte, Agustines y otras, y de pavimentación y renovación de servicios en calle Arcadas, Olleta y José Luzán, cuyo 90 % del coste será sufragado por la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 37.950

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993 adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 9.^a a efectos de licencias de apertura, reiterando la asignación provisional de categoría fiscal 9.^a a efectos del impuesto de actividades económicas y 3.^a para los restantes tributos municipales, a la calle Isla de Malta, que tiene entrada y salida por vía Ibérica.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 37.971

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993 adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 6.^a a efectos de licencias de apertura; 9.^a, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.^a, para los restantes tributos municipales, a una vía pública que tiene entrada por calle Miguel Servet y salida por camino de las Torres, para la que se aprueba la denominación de "Salvador de Madariaga".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.743

Hormigones Hormiquinto, S. A., ha solicitado autorización para extraer áridos según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Ebro.

Paraje-lugar: Islote situado en el centro del río.

Término municipal: Pina de Ebro (Zaragoza).

Volúmen: 19.960 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Fabricación de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente, que incluye estudio de impacto medioambiental, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Vajilla Enériz, S. A.

Núm. 34.175

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Vajilla Enériz, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Vajilla Enériz, Sociedad Anónima, suscrito el día 30 de abril de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

PREAMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de la dirección de la empresa y por parte de los trabajadores por el comité de la misma, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo de trabajo.

TEXTO ARTICULADO

Capítulo primero

Condiciones generales

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que la empresa La Vajilla Enériz, S. A., tiene en Zaragoza, sito en el polígono de Malpica, calle E, número 88.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en la empresa La Vajilla Enériz, S. A., en el centro de trabajo señalado en el artículo anterior, como asimismo a todos aquellos trabajadores que durante su vigencia fuesen contratados, con la única excepción de lo señalado en el artículo 1.3 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — Con independencia de su fecha de registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la vigencia del

presente convenio colectivo será de dos años, comenzando sus efectos el día 1 de enero de 1993 y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1994.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que no existiera denuncia en el plazo hábil señalado en el apartado anterior se entenderá prorrogado por un año en sus propios términos.

El escrito de denuncia se hará con exposición razonada de sus causas y se presentará, tanto ante la otra parte como ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

Art. 5.º **Unidad de convenio.** — El presente convenio colectivo que se aprueba, en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, quedando anulados los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Quedan exceptuadas las mejoras concedidas "ad personam", con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser compensadas y absorbidas por otras que se establezcan en el futuro o por ascensos de categoría profesional, igualmente "ad personam", y mientras tanto se mantendrá en su cuantía íntegra por encima de lo pactado en este convenio colectivo.

Art. 7.º **Absorción.** — Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este convenio implantadas, aquéllas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 8.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por cuatro vocales, elegidos dos de entre los representantes del comité y otros dos por parte de la dirección.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

Capítulo II

Condiciones laborales

Art. 9.º **Jornada laboral.** — La jornada anual de trabajo efectivo durante el período de vigencia del presente convenio se establece en 1.826 horas de trabajo efectivo para cada uno de los años 1993 y 1994.

Los días 24 y 31 de diciembre de 1993 y 1994, la jornada del personal finalizará a las 11.00 horas, siendo a cargo de la empresa las horas que restan para completar la jornada de dichos días.

El reparto de tal jornada se efectuará con arreglo al calendario laboral que se establecerá para cada año entre empresa y comité, todo ello sin perjuicio del respeto de las condiciones más beneficiosas que pudieran disfrutar los trabajadores a nivel individual en esta empresa.

En la jornada del turno de tarde se ha tenido en cuenta una reducción de la misma de diez minutos, como compensación al abono del complemento salarial de nocturnidad que correspondería, y todo ello de acuerdo con el artículo 34.6 de la Ley 8 de 1980 del Estatuto de los Trabajadores y mientras se mantenga la jornada del turno referido.

Art. 10. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales retribuidas consistirán en 21 días laborables para todo el personal. Los que no hubieran completado un año efectivo en la plantilla disfrutarán el número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. A tales efectos no se considerarán como laborables los sábados.

Art. 11. **Ascensos de categoría profesional.** — Los trabajadores de nueva incorporación que ingresen con la categoría de "mozo de entrada" pasarán a la categoría de "mozo" a los seis meses de prestación de servicios ininterrumpidos.

Art. 12. **Absentismo.** — Las partes firmantes reconocen el grave problema que supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto

que en la economía produce el absentismo cuando superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

A este fin, el comité de empresa ofrece voluntariamente a la dirección de la misma el apoyo y la ayuda necesarios, a fin de cuantificar y catalogar el absentismo, con análisis de sus causas, frecuencias y estudios de situaciones concretas para establecer el tipo de medidas necesarias para que una realista negociación de las partes trate de conseguir la reducción y erradicación del mismo.

No serán computables, a efectos de su cuantificación, los siguientes supuestos reflejados en el artículo 37 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores:

- A) Matrimonio.
 - B) Nacimiento de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - C) Traslado de domicilio habitual.
 - D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - E) Realización de funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - F) Las trabajadoras, por lactancia de hijo menor de nueve meses.
- Del mismo modo, no serán computables:
1. Las ausencias debidas a hospitalizaciones.
 2. Las ausencias debidas a accidente laboral.
 3. Los permisos por maternidad de la trabajadora.

Capítulo III

Condiciones económicas

Art. 13. Retribuciones. — Las retribuciones para el año 1993 serán las que se establecen en las tablas salariales que figuran como anexo I y que corresponden con las oportunas modificaciones conceptuales, con un incremento del 4,50 % sobre las vigentes al 31 de diciembre de 1992.

Para el año 1994, las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1993 se incrementarán en el IPC nacional real que señale el INE, más un 0,75 %. Para su aplicación práctica, se tendrá en cuenta a tales efectos el IPC resultante en el período de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1993 (doce meses). Igualmente, se incrementarán en el porcentaje resultante los pluses de distancia, complemento gastos locomoción, complementos de manejo de maquinaria, plus de convenio y horas extraordinarias.

A los efectos de mera confección formal de las tablas salariales para el año 1994, la comisión paritaria del convenio colectivo se reunirá tan pronto sean conocidos los datos precisos y con tal objeto.

Dados los incrementos pactados no existirá revisión salarial durante los años citados.

Con independencia de ello y en concepto de "firma de convenio", la empresa entregará, junto a las diferencias económicas derivadas del mismo, una cantidad a tanto alzado y por una sola vez de 35.000 pesetas lineales a todos los trabajadores de su plantilla que estuvieran en la misma el día 1 de enero de 1993 y permanezcan el 31 de mayo de 1993, cantidad que no será consolidable en modo alguno y que no formará parte a efectos de la masa salarial del año 1994.

Para aquellos trabajadores que hayan entrado a partir del 1 de enero de 1993 y continúen el 31 de mayo de 1993 se les abonará la parte proporcional a razón de 233 pesetas por cada día trabajado en dicho período de tiempo.

Art. 14. Antigüedad. — De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral de Comercio, el complemento salarial personal de antigüedad consistirá en el abono de cuatrienios del 5 % sobre el salario base de cada categoría profesional.

Las cantidades derivadas de este concepto se devengarán a partir del mes siguiente a la fecha de cumplimiento de cada cuatrienio.

Art. 15. Plus convenio. — Se establece para cada categoría profesional el plus de convenio que figura en el anexo correspondiente de tablas salariales. Se devengará exclusivamente por doce mensualidades.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de treinta días de salario base de convenio, más la antigüedad que en cada caso individualmente pueda corresponder.

Igualmente se abonará en la misma cuantía la denominada paga de beneficios, que se hará efectiva en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico que se liquide, devengándose en función del tiempo trabajado el año anterior.

Dentro del mes de septiembre, la empresa abonará a sus trabajadores otra paga extraordinaria, denominada "gratificaciones del Pilar", en la misma cuantía y forma que las anteriores.

La empresa podrá prorratear en dozavas partes las pagas extraordinarias

referenciadas, bien para el caso de personal al que se el contrato inicialmente en tales condiciones o si voluntariamente el trabajador lo solicitara.

Art. 17. Plus de distancia. — Todos los trabajadores que presten servicios en la empresa percibirán en concepto de plus de distancia la cantidad de 789 pesetas por día efectivo de trabajo, que tendrá carácter extrasalarial, y teniendo en cuenta los gastos que puedan tener, consecuencia de la ubicación del centro de trabajo en el polígono de Malpica.

Art. 18. Complemento de gastos de locomoción. — Atendiendo la petición del comité de empresa, se pone un nuevo servicio de autobús de subida y baja al centro de trabajo para el personal de administración, no percibiendo como contrapartida el citado plus de locomoción.

Con carácter igualmente extrasalarial, aquellos trabajadores que por orden o autorización de la empresa empleen medios propios de locomoción para ir al trabajo por no coincidir sus horarios con los del transporte colectivo o en función de su categoría profesional, percibirán igualmente un complemento de gastos de locomoción de 355 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 19. Complemento de manejo de maquinaria. — Con el carácter de complemento salarial de puesto de trabajo, los empleados de "almacén" que manejen "transelevadores" tendrán un complemento mensual de 10.035 pesetas por doce pagas y mientras realicen tal función. Con las mismas características, los empleados de tal departamento que manejen "máquinas elevadoras" percibirán la cantidad de 3.066 pesetas al mes.

Los oficiales de 2.ª conductores que por órdenes e instrucciones de la empresa efectúen labores que precisen carnet de conducir de primera categoría percibirán en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior una cantidad de 3.066 pesetas al mes.

Art. 20. Viajes y dietas. — El personal que por orden y necesidades de la empresa tenga que efectuar viajes y desplazamientos fuera de su residencia habitual de Zaragoza tendrá derecho a mantener en la forma actual las compensaciones que a tal fin la empresa tiene establecidas.

Art. 21. Horas extraordinarias. — De mutuo acuerdo, se establece un valor hora extraordinaria dividido en dos bloques, por categoría profesional, cuya cuantía viene señalada en el anexo II del presente convenio colectivo.

Las categorías profesionales de jefe de grupo de almacén, jefe de sección de almacén, programador, jefe de sección administrativa, licenciados e ingenieros, asimilados a jefe de sección y categorías superiores, según el organigrama de la empresa, llevan incorporadas al incentivo personal la cuantía y el valor de las horas extraordinarias que pudieran efectuar, con independencia de su realización o no, compensando, por tanto, dicho incentivo cualquier reclamación que pudieran efectuar en materia de horas extraordinarias.

Continuando con la política iniciada en pasados años, las partes firmantes del presente convenio estiman que debe procederse en lo posible a la reducción y desaparición de las horas extraordinarias, como vía adecuada para la creación de empleo.

A efectos de lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Para ello se seguirá la tramitación establecida en la precitada Orden de 1 de marzo de 1983.

Capítulo IV

Condiciones sociales

Art. 22. Subvención de estudios. — En los meses de agosto de 1993 y 1994 y con el fin de contribuir a los gastos de estudios de los hijos de los trabajadores, la empresa abonará a éstos la cantidad que en el párrafo siguiente se señala por cada hijo que en el día 31 de dicho mes esté comprendido entre la edad de 3 a 16 años, ambas inclusive.

Para el año 1993 la cantidad por hijo será de 8.500 pesetas y de 9.000 pesetas para el año 1994.

Art. 23. Promoción del trabajador. — Tal como se refleja en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.

Art. 24. Licencias. — Con independencia de las establecidas en las normas generales en la materia se fija una licencia retribuida de cinco días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o hijos.

Igualmente en caso de nacimiento de hijos durante el fin de semana se amplía la licencia por tal motivo en un día natural.

Por otra parte, en caso de boda de padres, hijos o hermanos se concederá licencia retribuida de un día natural.

Art. 25. Excedencias. — Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a disfrutar de una excedencia no retribuida y con baja en Seguridad Social de como mínimo treinta días y como máximo ciento ochenta, en los casos de enfermedad grave de cónyuge, hijos o personas que convivan en el domicilio familiar, con admisión automática.

Art. 26. Incentivo a la jubilación. — El trabajador que cause baja en la empresa en el tramo comprendido entre los 60 y 64 años por acceder a la jubilación anticipada recibirá una indemnización con cargo a la empresa a tanto alzado en la siguiente cuantía:

- Con 60 ó 61 años, tres mensualidades.
- Con 62 ó 63 años, dos mensualidades.
- Con 64 años, una mensualidad.

A tales efectos se entenderá por mensualidad la suma del salario base, más la antigüedad que proceda.

Art. 27. Jubilación anticipada a los 64 años. — En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, se acuerda que los trabajadores al cumplir los 64 años podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa, con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Art. 28. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de total para su profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el día 1 de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994. Si el derecho al devengo se produce entre el 1 de mayo y el 30 de abril de 1995, la cantidad será de 2.000.000 de pesetas.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda/o o derechohabientes. Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguro.

Art. 29. Incapacidad laboral transitoria. — Ambas partes, al objeto de reducir el absentismo, pactan que el abono de la incapacidad laboral transitoria por baja por enfermedad común se efectuará de la siguiente forma:

—Del día 1 de baja al 15 (inclusive), la empresa abonará a su cargo el 80 % de la base reguladora.

—A partir del día 16 de la baja, la empresa abonará a su cargo un 25 % de la base reguladora, con independencia de las cantidades que sean abonadas en pago delegado por la Seguridad Social, y con el límite del 100 % entre ambos complementos (empresa y Seguridad Social).

Art. 30. Ropa de trabajo. — A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente convenio colectivo, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa de uniformes y de otras prendas en concepto de útiles de trabajo para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando, que se repondrá en anualidades sucesivas de manera conveniente.

A los trabajadores que sean contratados como eventuales para la temporada de verano se les entregará un juego de ropa consistente en dos camisas y un pantalón.

Capítulo V

Derechos sindicales

En materia de derechos sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador de la condición de que éste no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Al objeto de facilitar las negociaciones del convenio colectivo, los representantes sindicales podrán acumular, mientras duren las mismas, las horas de licencia retribuida por ostentar tal condición.

Cláusula adicional

Paz social. — En base a los acuerdos adoptados, los trabajadores, a

través de su comité de empresa, se comprometen durante la vigencia del convenio a mantener la paz social y la ausencia de conflictividad en el seno de la empresa, por motivos relacionados en el presente convenio colectivo.

Finalmente, los trabajadores se comprometen durante la vigencia de este convenio colectivo a prestar su máxima colaboración, al objeto de mejorar en lo posible los rendimientos y productividad de la empresa.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, de 4 de junio de 1975; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

(Referido al artículo 13, retribuciones)

Tablas de remuneración anual, en función de las horas anuales de trabajo establecidas en el artículo 9 del presente convenio

(El total anual se calcula multiplicando el salario base por 16 —doce mensualidades, más cuatro pagas extraordinarias— y el plus de convenio por 12)

	Salario base	Plus convenio	Total anual
<i>Personal de administración:</i>			
Jefe de departamento	101.426	47.946	2.198.168
Comprador	101.426	47.946	2.198.168
Jefe administración delegación	101.426	47.946	2.198.168
Programador proceso de datos	90.936	37.354	1.903.224
Jefe sección administración	90.936	37.354	1.903.224
Licenciado jefe de sección	90.936	37.354	1.903.224
Ingeniero jefe de sección	90.936	37.354	1.903.224
Operador proceso de datos	76.950	31.815	1.612.980
Oficial 1. ^a administrativo	76.950	25.000	1.531.200
Licenciado oficial 1. ^a	76.950	25.000	1.531.200
Diplomado oficial 1. ^a	76.950	25.000	1.531.200
Oficial 2. ^a administrativo	73.452	18.184	1.393.440
Licenciado oficial 2. ^a	73.452	18.184	1.393.440
Diplomado oficial 2. ^a	73.452	18.184	1.393.440
Auxiliar 1. ^a administrativo	69.952	11.440	1.256.512
Licenciado auxiliar 1. ^a	69.952	11.440	1.256.512
Diplomado auxiliar 1. ^a	69.952	11.440	1.256.512
Auxiliar 2. ^a administrativo	69.952	4.460	1.172.752
Licenciado auxiliar 2. ^a	69.952	4.460	1.172.752
Diplomado auxiliar 2. ^a	69.952	4.460	1.172.752
Auxiliar menor de 18 años	57.802	0	924.832
<i>Personal de logística:</i>			
Jefe de distribución	101.426	47.946	2.198.168
Jefe de mantenimiento	90.936	37.354	1.903.224
Jefe de sección almacén	90.936	37.354	1.903.224
Jefe grupo de almacén	80.442	24.145	1.576.812
Capataz	76.950	20.713	1.479.756
Oficial 1. ^a mantenimiento	76.950	18.184	1.449.408
Oficial 1. ^a conductor	76.950	15.896	1.421.952
Oficial 2. ^a mantenimiento	73.452	15.896	1.365.984
Oficial 2. ^a conductor	73.452	15.896	1.365.984
Oficial 2. ^a maquinista	73.452	15.896	1.365.984
Mozo especialista	73.452	15.896	1.365.984
Mozo	69.952	11.440	1.256.512
Mozo de entrada	69.952	2.230	1.145.992
Mozo menor de 18 años	57.802	0	924.832
<i>Personal de ventas:</i>			
Jefe regional de ventas	101.426	47.946	2.198.168
Supervisor de ventas	90.936	37.354	1.903.224
Dependiente	76.950	20.713	1.479.756
Viajante	76.950	15.896	1.421.952
Corredor plaza	73.452	15.896	1.365.984
Ayudante ventas	69.952	8.002	1.215.256
Reponedor	62.700	0	1.003.200
<i>Servicios:</i>			
Ayudante servicio médico	22.734	5.603	430.980
Conserje	73.452	15.896	1.365.984
Limpieza	69.952	11.440	1.256.512

ANEXO II

(Referido al artículo 21, horas extraordinarias)

Categorías profesionales cuyo precio hora extraordinaria será de 1.210 pesetas

Personal de administración:

- Operador proceso de datos.
- Oficial 1.ª administrativo.
- Licenciado oficial 1.ª
- Diplomado oficial 1.ª
- Oficial 2.ª administrativo.
- Licenciado oficial 2.ª
- Diplomado oficial 2.ª

Personal de logística:

- Capataz.
- Oficial 1.ª mantenimiento.
- Oficial 1.ª conductor.
- Oficial 2.ª mantenimiento.
- Oficial 2.ª conductor.
- Oficial 2.ª maquinista.
- Mozo especialista.

Personal de servicios:

- Conserje.

Categorías profesionales cuyo precio hora extraordinaria será de 1.037 pesetas

Personal de administración:

- Auxiliar 1.ª administrativo.
- Licenciado auxiliar 1.ª
- Diplomado auxiliar 1.ª
- Auxiliar 2.ª administrativo.
- Licenciado auxiliar 2.ª
- Diplomado auxiliar 2.ª

Personal de logística:

- Mozo.
- Mozo de entrada.

Personal de ventas:

- Reponedor.

Servicios:

- Limpieza.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2****Subasta de bienes muebles****Núm. 38.844**

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores a esta Tesorería General que más adelante se citan;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1993, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad, sita en calle Fray Luis Amigó, número 6, de esta ciudad, la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a los deudores y que a continuación se describen:

Deudor: Nuez Cortés, S. L. (calle Camelia, sin número, Zaragoza).

Lote único. — Una grúa "Potain 426 NDZ", MATR 004NDZ1275.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.612.500 pesetas.

Depositario: Don Javier Cortés Lasheras (San Lázaro, 7, Zaragoza).

Deudor: Don Javier Alonso Rubio (San Francisco de Borja, 9, Zaragoza).

Lote núm. 1. — El derecho de traspaso de dos locales, que unidos forman el negocio de papelería sito en calle San Francisco de Borja, núm. 9, con una superficie de 20 y 25 metros cuadrados, respectivamente, siendo los locales propiedad de doña María-Dolores Macipe Tafalla y don Felipe Oliver Macipe.

Tipo de subasta en primera licitación, 500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Una fotocopiadora marca "Minolta", modelo EP-450.

Tipo de subasta en primera licitación, 35.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 26.250 pesetas.

Depositario: Don Tomás Bernad Lainez (Juan Pablo Bonet, 7, Zaragoza).

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

12.ª La adjudicación del derecho de traspaso del local se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a 10 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5**Subasta de bienes muebles****Núm. 37.222**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

«Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor don Francisco Acero Andrés, por débitos de Seguridad Social importantes 95.141.872 pesetas, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1993 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes propiedad del deudor don Francisco Acero Andrés, embargados por diligencia de fecha 15 de julio de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Sección fabricación:

Un triturador de tierras, de 140 CV, con tolva.
 Una cinta transportadora, de 30 x 0,6 metros y 5 CV.
 Un alimentador marca "Oliveras", con tolva y mesa de 4 x 1 metros, de 10 CV.
 Una cinta transportadora, marca "Tusa", de 15 x 0,6 metros, de 2 CV.
 Un molino marca "Ereza", de martillo, de 5 CV.
 Una cinta transportadora, de 30 x 0,6 metros, de 5 CV.
 Una instalación completa "Manganeso", vía húmeda.
 Un dosificador "Manganeso", vía seca.
 Un equipo de preparación y carga de ladrillos, de automatismos, para cerámica, con sus correspondientes guillotinas, rodillos, cintas, correas, reductores, motores, etc.
 Una máquina de carga de vagonetas, de automatismos, para cerámicas, con su correspondiente cinta y puente de carga.
 Una cinta transportadora, de 3 x 0,5 metros, de 1 CV.
 Una cinta transportadora, de 16 x 0,5 metros, de 3 CV.
 Una máquina rugadoras de tres rodillos, de 0,5 CV.
 Una máquina de descarga de secadero, de automatismos, para cerámica, con puente y cinta.
 Una mesa articulada a línea de barniz.
 Valor de tasación, 1.935.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 1.935.000 pesetas.

Lote núm. 2

Sección secadero:

Un secadero "Oliveras", de 91 x 11,5 x 3,8 metros, completo, incluyendo ventiladores axiales y centrífugo y dos generadores de calor de 1.000.000 de calorías por hora.
 Doscientos veinte vagonetas para secadero, de 1,1 x 2,5 x 1,6 metros.
 Un empujador de secadero.
 Un transbordador de entrada de vagonetas a secadero.
 Un transbordador de salida de vagonetas de secadero.
 Arrastradores sobre vías al secadero.
 Obra civil.
 Valor de tasación, 4.670.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 4.670.000 pesetas.

Lote núm. 3

Sección línea barniz:

Un compresor "Samur", de 3 CV, con calderín y equipo de regulación.
 Un compresor "Samur", doble en "V", de 10 CV, con calderín y regulación.
 Agitador de pie.
 Bomba de aspiración vertical, de barniz, de 1 CV.
 Dos depósitos de barniz.
 Dos líneas de esmaltado, completas.
 Cuatro líneas trapezoidales de transporte.
 Valor de tasación, 120.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 120.000 pesetas.

Lote núm. 4

Sección empaquetado:

Una empaquetadora "Sampa A-4-30", completa.
 Valor de tasación, 100.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 100.000 pesetas.

Lote núm. 5

Sección cocción:

Un horno "Oliveras", de 107 x 5,6 x 4,1 metros de medidas exteriores, convenientemente aislado y con todos los equipos de quemadores, gasificadores, extractores, pirómetros, empujadores, transbordadores y puertas. También se incluye todo el sistema de control y mando, así como las vagonetas necesarias.
 Obra civil.
 Valor de tasación, 3.800.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 3.800.000 pesetas.

Lote núm. 6

Sección instalación eléctrica:

Incluye la acometida eléctrica a la empresa, así como el transformador de 600 kVA, los pasamuros, interruptores, fusibles y equipo de medida, en lo que se refiere a la parte de alta tensión, y los interruptores, alumbrado, cables, fusibles y demás equipos necesarios para la distribución en baja.
 Valor de tasación, 450.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 450.000 pesetas.

Lote núm. 7

Sección instalación de agua:

Incluye los depósitos y la tubería de distribución por la fábrica y las diversas válvulas y accesorios.
 Valor de tasación, 50.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 50.000 pesetas.

Lote núm. 8

Sección instalación de fuel:

Tres depósitos de 50.000 litros, según norma de CAMPSA.
 Un equipo completo de manejo e impulsión del fuel para el uso en la fábrica, con sus bombas, filtros, depósito nodriza, calentadores, depósitos de presión a quemadores y accesorios.
 Valor de tasación, 230.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 230.000 pesetas.

Lote núm. 9

Sección mobiliarios:

Todo el mobiliario descrito del piso, fábrica y oficina de Calatayud.
 Valor de tasación, 114.000 pesetas.
 Tipo de subasta, 114.000 pesetas.
 2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Francisco Acero Andrés y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Soria, sin número, de Calatayud.
 3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.
 4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.
 5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.
 6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.
 7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.
 Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.
 8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.
 9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
 10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.
 11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.
 12. Los lotes que quedaren desierto en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.
 13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.
 Calatayud a 31 de mayo de 1993. — El jefe de la URE, Francisco Campodarve Izárbez.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.829

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado, en fecha 2 de junio de 1993, la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 24 de mayo de 1993 la subasta de

bienes inmuebles propiedad de la deudora Construcciones Agiria, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 24 de febrero y 9 de marzo de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno

Vivienda o piso C, en la primera planta superior de una casa sita en Daroca (calle Mayor, 42), de 97,75 metros cuadrados útiles, que consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y un oficio. Linda: derecha entrando, patio interior de luces y corral de herederos de doña Mercedes Llop Torres; izquierda, piso 1.º B y calle Juan de la Huerta; fondo, plaza de José Sinués, y frente, con caja y rellano de la escalera y piso primero B. Inscrita al tomo 1.303, libro 98, folio 36, finca 11.453, inscripción primera.

Cargas: Hipoteca Caja Rural Provincial, 7.858.333 pesetas.

Tasación: 9.775.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.916.667 pesetas.

Lote dos

Vivienda o piso tercero C, en la tercera planta superior de una casa sita en Daroca (calle Mayor, 42), de 97,75 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y un oficio. Linda: derecha entrando, patio interior de luces y corral de herederos de doña Mercedes Llop Torres; izquierda, piso 3.º B y calle Juan de la Huerta; fondo, plaza de José Sinués, y frente, con caja y rellano de la escalera y piso tercero B.

Inscrita al tomo 1.303, libro 42, folio 42, finca 11.459, inscripción 1.ª.

Local comercial o industrial en la planta baja, al fondo del portal de entrada de una casa sita en Daroca (calle Mayor, 42), de 54,24 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, departamento número 1; izquierda, corral de los herederos de doña Mercedes Llop Torres; fondo, con caja de la escalera de acceso a viviendas, y frente, plaza de José Sinués. Inscrita al tomo 1.303, libro 98, folio 33, finca 11.450, inscripción primera.

Cargas: Hipoteca Caja Rural Provincial, 10.637.500 pesetas.

Tasación, 12.487.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.849.500 pesetas.

Advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva, o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo

hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora, hasta la de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 31.092

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, su acometida a 10 kV y red en baja tensión, en Zaragoza (AT 206-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y red subterránea en baja tensión, situado en el término municipal de Zaragoza (plaza Olleta), destinado a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 9.726.296 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación Plaza Olleta

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en sótano, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. a. t.

— Una celda de protección y maniobra, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con fusibles APR de 100 A y seccionador de p. a. t.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida a 10 kV y 260 metros de longitud, que empalmará con cables procedentes del CT Alonso V y CT Paseo Echegaray, 122, y estará realizada con cable 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Red en baja tensión: Línea eléctrica subterránea, trifásica, triple circuito, que estará realizada con cable 3 x 1 x 240 + 1 x 150 mm² Al, 0,6-1 kV, y una longitud de 120 metros.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 31.093

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variantes de línea eléctrica SET Monte Torrero-Fundiciones Tascón, a 10 kV, y red a 380 V, en el barrio de La Cartuja, término municipal de Zaragoza (AT 221-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar variantes de línea eléctrica aérea, situada en el término municipal de Zaragoza (barrio de La Cartuja), destinada a variar la línea por acondicionamiento de la carretera CV-624, de la N-232 a La Puebla de Albortón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.929.007 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Diputación Provincial y Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 19 de la línea aérea a media tensión SET Monte Torrero-Fundición Tascón.

Término: Apoyo número 26 de la línea aérea a media tensión SET Monte Torrero-Fundición Tascón.

Longitud: 626 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (barrio de La Cartuja).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 36.306

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 20 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de Aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER).

Domicilio: 08008 Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 22-93.

Tensión: 25 kV.

Origen: Apoyo T-13 línea derivación a CT 2060 (Renfe).

Término: Apoyo T-527 línea Mequinenza-Caspe.

Longitud: 1.481 metros.

Recorrido: Término municipal de Caspe.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 3.998.700 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 17 de mayo de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.485

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.078 de 1992, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco de Fomento, S. A., contra María-Pilar Castillo Ortega y Luis Sanz Viñán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados María-Pilar Castillo Ortega y Luis Sanz Viñán.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 3 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente

los licitadores, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el núm. 4.901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.^a Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, a excepción de los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Piso A, en la octava planta alzada, de unos 104,50 metros cuadrados útiles, que linda: frente, rellano, caja de escalera y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y la casa núm. 8 de avenida de Navarra; izquierda, piso B, y espalda, con avenida de Navarra. Su cuota de copropiedad es de 2,65 %. Forma parte de una casa en avenida de Navarra, núm. 6 (angular a calle General Lon Laga), de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.316, folio 117, finca 6.315. Valorado en 10.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.303

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 39 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Jesús Aguirán Clavero, en reclamación de 960.410 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Jesús Aguirán Clavero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.058

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 216 de 1993-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Ropa y Marca, S. A., María-Rosa Giménez Clemente, Inmaculada Concepción García Lázaro y María-Pilar Ruiz Gracia, en reclamación de 2.817.710 pesetas de principal, más 900.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada legal representante de Ropa y Marca, S. A., e Inmaculada Concepción García Lázaro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad en los estrados del Juzgado. Respecto

de la demandada Ropa y Marca, S. A., se ha embargado el derecho de traspaso del local comercial sito en calle Escosura, número 31, de Zaragoza, instalaciones, mobiliario y existencias en dicho local, sujetas a posterior inventario, y los saldos que tenga en concepto de libretas de ahorro, cuentas corrientes e imposiciones a plazo en bancos y cajas de Zaragoza, que se manifestarán. Respecto a la demandada Inmaculada-Concepción García Lázaro se ha embargado los saldos que tenga en libretas de ahorro, cuentas corrientes e imposiciones a plazo en bancos y cajas de Zaragoza, que se manifestarán.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 31.034**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 686 de 1992-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.026. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 686 de 1992-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Fernando Ximénez de Embún Reboul, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Fernando Ximénez de Embún Reboul, para el pago a dicha parte ejecutante de 615.834 pesetas de principal, más 300.000 pesetas y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Fernando Ximénez de Embún Reboul, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 31.037**

En autos de juicio ejecutivo número 530 de 1991-B que se tramita en este Juzgado, a instancia de Menhir Leasing, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al demandado Francisco Bafalluy Falga que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 126.000 pesetas por el lote 2, y 1.000 pesetas por cada uno de los lotes 3, 4 y 5, que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

2. Un vehículo marca "Fiat", mod. "Uno 605", matrícula HU-2026-I. Valorado en 540.000 pesetas. Adjudicado por 126.000 pesetas.

3. Un camión marca "Renault", mod. DG 21020, matrícula HU-0601-I. Valorado en 2.600.000 pesetas. Adjudicado por 1.000 pesetas.

4. Un turismo marca "Seat", modelo 131-1430, matrícula HU-0758-D. Valorado en 30.000 pesetas. Adjudicado por 1.000 pesetas.

5. Un tractor marca "Barreiros", modelo B04238-B T TUR, matrícula HU-1509-B. Valorado en 200.000 pesetas. Adjudicado por 1.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 31.063**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria bajo el número 1.234 de 1992-B, a instancia de María-Josefa

Ortiz Olave, representada por el procurador de los Tribunales doña Adela Domínguez Arranz, contra su esposo, Natividad Bustos Rueda, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 7 de mayo de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Su señoría dijo que acordaba con carácter provisional la guarda y custodia de la menor Patricia Gaztelu Bustos a su abuela paterna María Josefa Ortiz Olave, la que deberá cumplir con los derechos y obligaciones que ello conlleva, sin que proceda declaración sobre costas en este procedimiento.»

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.040**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 3 de 1993-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de doña Teresa Grande Moreno, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra don Baldomero Chaves Martínez, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 3 de 1993-C, a instancia de doña Teresa Grande Moreno, mayor de edad, de profesión empleada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Marte, 76, representada por el procurador señor Gracia Galán y asistida por el letrado señor Palos Yago, contra don Baldomero Chaves Martínez, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, en nombre y representación de doña Teresa Grande Moreno, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Baldomero Chaves Martínez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Baldomero Chaves Martínez se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 32.298**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 323 de 1993, promovido por Bilbao Bizkaia Kutxa, contra Francisco Bosqued Medrano, en reclamación de 32.568.204 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Francisco Bosqued Medrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.040**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 935 de 1989-A (ejec. provisional), a instancia de B. N. P. España, S. A., representada por el procurador señor Salinas, contra María Berga Esquiranos, María-Cruz Vallejo Ascacibar, José Linares Tensa y José-Luis Linares Berga, en los que en subasta celebrada en fecha 25 de marzo de 1993 se ha adjudicado la parte actora, por valor de 100.000 pesetas, la finca objeto de subasta, piso segundo de la calle Trasera a Pieza La Villa de la localidad de Agoncillo (La Rioja).

Se da traslado por medio del presente a los demandados María Berga Esquiranos y María-Cruz Vallejo Ascacibar del resultado de dicha subasta, a fin de que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, puedan satisfacer la deuda que se reclama o presentar persona que mejore la postura, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate en favor de la parte actora por la cantidad ofrecida de 100.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de traslado en legal forma a las demandas indicadas, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.911**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 884 de 1992, sección B, se sigue procedimiento de la Ley de 2 de diciembre de 1872, Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra Pedro Romeo Torrecilla y Concepción Heras Reyes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.446.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Departamento núm. 89. — Vivienda D, en la planta baja del bloque A-10, de 67,16 metros cuadrados útiles, según calificación provisional, y 67,22 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva. Tiene el uso y goce exclusivos de una zona ajardinada de unos 90 metros cuadrados. Linderos: frente, rellano de escalera y pisos C y E; derecha entrando y fondo, zona ajardinada, e izquierda, piso E. Coeficiente general, 0,84 %, y particular, 4,30 %. Inscrito al tomo 2.001, libro 135 de Utebo, folio 37, finca 7.019 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.912**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 125 de 1993, sección B, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Comercial Tejero, S. A., representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca, contra Begoña Sáenz de López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Rover", modelo 430, matrícula Z-4477-AM. Valorado en 1.400.000 pesetas.

2. Una caja registradora marca "Sharo", modelo ER-1077, electrónica. Valorada en 25.000 pesetas.

La anterior valoración asciende a la cantidad de 1.425.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder de la demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.988**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 925 de 1991-B, se sigue procedimiento de arrendamiento urbano según Ley de Arrendamientos Urbanos-otros casos a instancia de María-Angel González Fernández, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, contra José-María Soguero Romea y Joaquín Soguero Romea, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una máquina expendedora de bebidas calientes, marca "Vende Matic", modelo "Baby 7", número de serie 031-A-S. Valorada en 150.000 pesetas.

2. Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azcoyen", modelo "Teide 56", número de serie 120. Valorada en 110.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a la cantidad total de 260.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada,

en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

8.^a Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.916

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.052 de 1991, se siguen autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, a instancia del procurador don Luis Gállego Coiduras, en representación de Lecitrailer, S. A., contra Carrocerías Sotero, S. A., representada por la procuradora señora Fabro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada:

Finca de 1.080 metros cuadrados, en el término de La Algarrada (La Rioja), junto con la edificación de nave industrial ubicada sobre la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra (La Rioja) al libro 354, folio 110, finca 2.706-M, inscripción 8.^a. Valorada para la subasta en 15.851.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, módulo B, planta quinta, de Zaragoza) el día 16 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 15.851.700 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 32.307

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 887 de 1991, a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Mariano Royo, 24, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandada Adoración Romero, con domicilio en calle

Mariano Royo, 24, 2.^o izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda izquierda, en la tercera planta alzada, con una superficie de 105,20 metros cuadrados, que tiene una cuota de participación de 8,22 %. Es parte integrante de una casa en calle Mariano Royo, 24, de esta ciudad. Inscrita al tomo 3.855, folio 129, finca 1.033.934. Valorada en 12.600.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ládera.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.369

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 328 de 1992, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que tiene concedido el beneficio legal de justicia gratuita, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Carlos González Heydrich y Ana-María González Heydrich, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.^a El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 8 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 13 de diciembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Número 3. — Piso 1.º, puerta 1.ª, radicado en la primera planta alta de la casa números 19 y 31 de la calle Angli, de Barcelona, que se compone de vestíbulo, comedor-estar, pasillo y distribuidor, cuatro dormitorios (uno de ellos para el servicio), cocina, oficio, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, recibidor para el servicio, galería con lavadero y terraza. Ocupa una superficie útil, sin contar la de la terraza, de 133,23 metros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal la puerta de entrada que tiene en el rellano de la escalera, con un hueco, la puerta segunda de su misma planta, el rellano principal de la escalera, el rellano del servicio y con la escalera del inmueble; espalda, con la proyección vertical de la fachada recayente a la calle Angli; derecha entrando, con la proyección vertical de la fachada sur del edificio, e izquierda, con proyección vertical de la fachada norte del propio edificio. Coeficiente, 6,524 %. Inscrito al tomo 1.857, libro 69, folio núm. 89, finca número 17.102-N, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad núm. 8 de Barcelona. Valorado en 45.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.044

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 369 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 369 de 1992, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Félix Germes Asensio, como denunciado; doña Ana García Jiménez, como denunciante, y Compre Bien, en calidad de perjudicado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Félix Germes Asensio, como autor responsable de una falta de hurto frustrado, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales, debiendo ser devueltos los objetos recuperados a su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don Félix Germes Asensio, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.045

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 356 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 356 de 1992, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Luis-Miguel del Río Gracia, como denunciado, y don Miguel-Angel Viñuales Agreda, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Luis-Miguel del Río Gracia de la falta de hurto de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don Luis-Miguel del Río Gracia, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.257

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio de faltas número 93 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miguel-Angel Sierra Gil, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle Berenguer de Bardají, 26-28, principal, de Zaragoza, para que comparezca en la sala audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el próximo día 28 de junio, a las 11.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.732

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 120 de 1993, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Unifin, S. A., se ha dictado providencia de fecha 19 de mayo de 1993 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 19 de mayo de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1980, cítese a las partes de comparecencia para el día 7 de julio próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Unifin, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 35.747

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 417 de 1993, instados por Francisco-Javier Sánchez Herrero y siete más, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. (CORNAVISA), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. (Cornavisa), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 37.065

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 398 de 1993, instados por Francisco Gómez Marco y nueve más, contra Ebrocartón, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta,

de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Ebrocartón, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.222**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 108 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Alcaine Sánchez, solicitando ejecución en los presentes autos número 922 de 1992, seguidos contra Rodajes CTD, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 757.676 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 757.676 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Rodajes CTD, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.226**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 109 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Alcaine Sánchez, solicitando ejecución en los presentes autos número 923 de 1992, seguidos contra Rodajes CTD, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 340.453 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 340.453 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Rodajes CTD, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 37.068**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 329 de 1993-2, instados por Luis Muñoz Serrano, contra la empresa Colmi, S. C. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 1 de julio próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Colmi, S. C. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 37.070**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 92 de 1993 (1:465-93), sobre cantidad, a instancia de Antonio Modrego Modrego, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 89 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Jesús Sesma Muñoz, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Zaragoza Motor, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Antonio Modrego Modrego la cantidad de 312.500 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que

no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Zaragoza Motor, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 36.801**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1993, a instancia de Joaquín García Puga y otros, contra Resercón, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1993 la providencia cuyo contenido se transcribe literalmente:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos; cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de julio próximo, a las 11.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la demandada Resercón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 37.252**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 361-362 de 1993, a instancia de Teresa Sanromá Gálvez, en reclamación de cantidad, contra Francisco Morant Correas, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 28 de junio, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Francisco Morant Correas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 37.248**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 355 de 1993, a instancia de Carmen Sierra Lacosta y Ana-Cristina Miguel Molina, en reclamación de cantidad, contra Milocha Distribución, S. L., Consuelo Aguelo Alvira, Arias y San Emeterio, S. A., Mac Shops, S. L., Cash Asesores, S. A., Kalaka, S. L., Enrique Calvo Cabello, Angel Consonni Carlus y

Fondo de Garantía Salarial, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 28 de junio, a las 9.45 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Cash Asesores, S. A., Arias y San Emeterio, S. A., y Consuelo Aguelo Alvira, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.023**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 231 de 1993, a instancia de doña María-Pilar Ortego Fernández, contra Queen's English, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 70 de 1993. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Queen's English, S. L., a que abone a la actora doña María-Pilar Ortego Fernández la cantidad de 248.275 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Queen's English, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.730**

En ejecución número 144 de 1993, despachada en autos número 117 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Villanueva Ruiz, contra Betaser, S. A., y Ramiro Zaera Guerra, en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Betaser, S. A., y Ramiro Zaera Guerra, con domicilio en Zaragoza (carretera del Aeropuerto, km. 3,400, y avenida de Tenor Fleta, 5, sexto, respectivamente), suficientes para cubrir la cantidad de 4.254.334 pesetas en concepto de principal, la de 510.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Betaser, S. A., y Ramiro Zaera Guerra, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Añuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial